



**VISTOS:**

El **Proveído N° D2711-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 25 de noviembre de 2024, el **Oficio N° D730-2024-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 20 de noviembre de 2024, el **Informe Legal N° D48-2024-GR.CAJ-DRAJ/PMAM**, de fecha 20 de noviembre de 2024, el **Proveído N° D2673-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el **Oficio N° D8-2024-GR.CAJ/AS - N° 042-2024-GR**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el **Proveído N° D1-2024-GR.CAJ/L.P N°01-2024-GR.CAJ**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el **Oficio N° D960-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el **Proveído N° D3839-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el **Oficio N° D7-2024-GR.CAJ/AS - N° 042-2024-GR**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el **Proveído N° D2661-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el **Oficio N° D6-2024-GR.CAJ/AS - N° 042-2024-GR**, de fecha 18 de noviembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia*, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que consagra los principios rectores del procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LCE) y el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, con fecha 04 de octubre de 2024, el Gobierno Regional de Cajamarca, en adelante la Entidad, convocó el Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 042-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES Y COMPRESORA PARA LLENADO DE TANQUES DE AIRE AUTO COMPRIMIDO PARA COMPAÑÍAS DE BOMBEROS DE CAJAMARCA N° 59, BAÑOS DEL INCA N° 159, PROVINCIA CAJAMARCA Y COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 158 CELENDÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, en adelante el procedimiento de selección;

Que, mediante **Oficio N° D6-2024-GR.CAJ/AS-N° 042-2024-GR**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Presidente del Comité del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 042-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 001-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria – Ing. Juan Carlos Mestanza Jauregui, solicita al Gobernador Regional, la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del titular de la entidad, correspondientes para los ítems: **"ITEM N° II: CISTERNA 6x4R de 5,000 GL, ITEM N° III: CAMIONETA DE RESCATE LIGERO 4x4; ITEM N° IV: MICROBUS (VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL); ITEM N° V: COMPRESORA PARA LLENADO DE TANQUES DE AIRE AUTOCOMPRIMIDO"**, del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 042-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 001-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, de acuerdo al artículo 68.4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Indicando que de la evaluación realizada por parte del comité se ha identificado que el valor presentado en las ofertas, en los siguientes ITEMS: - ITEM N° II: CISTERNA 6x4R de 5,000 GL – (TRACTO CAMIONES USA), - ITEM N° III: CAMIONETA DE RESCATE LIGERO 4x4 - (TRACTO CAMIONES USA), - ITEM N° IV: MICROBUS (VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL) - (TRACTO CAMIONES USA) y - ITEM N° V: COMPRESORA PARA LLENADO DE



TANQUES DE AIRE AUTOCOMPRESIVO – (KPN); han superado el valor estimado del estudio de mercado por lo que, en merito a lo indicado en el artículo 68.3 del RLCE, se solicitó a los postores la reducción de las ofertas económicas; y luego de haber recibido las respuestas correspondientes, se determinó el monto por el cual se está solicitando certificación de crédito presupuestario;

Que, en atención a lo solicitado por el Gobernador Regional, en el **Proveído N° D2661-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 18 de noviembre de 2024, donde requiere que a fin de que se adopte lo pertinente, previamente se acredite la certificación de crédito presupuestario; el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación - Neider Yunior Díaz Araujo, emite el **Oficio N° D960-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT**, de fecha 19 de noviembre de 2024, conteniendo la opinión presupuestal favorable indicando *"...a efectos de continuar con el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, esta Sub Gerencia emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 791,009.14 importe que implica el incremento del costo de las IOARR'S, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES Y COMPRESORA PARA LLENADO DE TANQUES DE AIRE AUTO COMPRIMIDO PARA COMPAÑÍAS DE BOMBEROS DE CAJAMARCA N° 59, BAÑOS DEL INCA N° 159, PROVINCIA CAJAMARCA Y COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 158 CELENDÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por lo que, la asignación presupuestal solicitada, será asignado posterior al registro de la actualización de los costos en el banco de inversiones."*;

Que, con **Oficio N° D8-2024-GR.CAJ/AS - N° 042-2024-GR**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Presidente del Comité del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 042-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 001-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria – Ing. Juan Carlos Mestanza Jauregui, traslada al Gobernador Regional, la opinión presupuestal favorable, y solicita aprobación del titular de la entidad;

Que, mediante **Proveído N° D2673-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Gobernador Regional solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emitir el pronunciamiento legal que respalde a la Gobernación la facultad establecida en el art. 68.4 del RLCE;

Que, con **Oficio N° D730-2024-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Directora Regional de Asesoría Jurídica, opina *"se es de la opinión que existe base legal habilitante para que el Titular de la Entidad, disponga la aprobación a efectos de que el Comité de Selección considere válida la oferta económica al superar ésta el valor estimado; teniendo en cuenta que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, se acredita mediante opinión favorable la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 791,009.141; considerando el objeto de la convocatoria - adquisición de bienes como: "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES Y COMPRESORA PARA LLENADO DE TANQUES DE AIRE AUTO COMPRIMIDO PARA COMPAÑÍAS DE BOMBEROS DE CAJAMARCA N° 59, BAÑOS DEL INCA N° 159, PROVINCIA CAJAMARCA Y COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 158 CELENDÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA". Así también, se recomienda al despacho de su digno cargo, en atención a la facultad establecida por Ley, mediante documento expreso apruebe y autorice al Comité de Selección a fin de que en el marco de sus competencias proceda a otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 042-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 001-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, en aplicación el Numeral 68.4 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>, aprobación y autorización que deberá comunicarse teniendo en cuenta el plazo previsto en el marco legal acotado"; y en tal sentido, remite al Gobernador Regional, el Informe Legal N° D48-2024-GR.CAJ-DRAJ/PMAM, de fecha 20 de noviembre de 2024, dando su conformidad, en el cual se concluye:*

*"Por lo expuesto, a fin de cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE, y contándose con la opinión presupuestal favorable, se hace necesario contar con la aprobación por parte del Titular de la Entidad, a fin de que el comité de selección, pueda considerar válida las ofertas económicas presentadas, caso contrario, de no cumplirse dichas condiciones, el Comité del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 042-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 001-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, deberá actuar conforme a lo establecido en la normatividad aplicable."*;

Que, al respecto, el TUO de la Ley en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28, se precisa *"Rechazo de ofertas. (...) En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener"*;

Que, por su parte, el Reglamento a través del artículo 68°, sobre rechazo de ofertas, establece:

*"(...)*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.”;

Que, se advierte de actuados, según lo informado en el **Oficio N° D6-2024-GR.CAJ/AS-N° 042-2024-GR**, de fecha 18 de noviembre de 2024, documento hecho mención líneas arriba, el valor presentado en las ofertas, respecto de los siguientes ITEMS: - ITEM N° II: CISTERNA 6x4R de 5,000 GL – (TRACTO CAMIONES USA), - ITEM N° III: CAMIONETA DE RESCATE LIGERO 4x4 - (TRACTO CAMIONES USA), - ITEM N° IV: MICROBUS (VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL) - (TRACTO CAMIONES USA) y - ITEM N° V: COMPRESORA PARA LLENADO DE TANQUES DE AIRE AUTOCOMPRESIONADO – (KPN), han superado el valor estimado del estudio de mercado;

Que, asimismo, del mismo documento, se tiene que, Oficio N° D4-2024-GR.CAJ/AS – N° 042-2024-GR y Oficio N° D5-2024-GR.CAJ/AS – N° 042-2024-GR, se requirió a los postores la reducción de sus ofertas, conforme se evidencia de las siguientes capturas de pantalla:



Señor  
**PRADO SAAVEDRA, Mario Ricardo**  
Apoderado  
**TRACTO CAMIONES USA SAC**  
AV.NICOLAS AYLLON NRO. 3904 Z.I. ZONA INDUSTRIAL (CARRETERA CENTRAL KM.3.5) LIMA - LIMA - ATE

ATE - LIMA -

Asunto : **REQUIERE SU REDUCCIÓN DE SU OFERTA ECÓNOMICA PARA LOS ITEMS: "ITEM N° II: CISTERNA 6x4R de 5,000 GL, ITEM N° III: CAMIONETA DE RESCATE LIGERO 4x4, ITEM N° IV: MICROBUS (VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL)", DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, DE ACUERDO AL ARTICULO 68.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**



Señor  
**PEÑA SANABRIA, Diana Marcela**  
REPRESENTANTE LEGAL DE KPN PERÚ SAC  
**KPN PERÚ S.A.C.**  
AV.UNIVERSITARIA NRO. 1055 LIMA - LIMA - LIMA

LIMA - LIMA -

Asunto : **REQUIERE SU REDUCCIÓN DE SU OFERTA ECÓNOMICA PARA EL "ITEM V COMPRESORA PARA LLENADO DE TANQUES DE AIRE AUTOCOMPRESIONADO", DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, DE ACUERDO AL ARTICULO 68.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, al respecto, se tiene que solo un postor aceptó realizar la reducción a su oferta económica, y el otro postor mantuvo su oferta en las mismas condiciones iniciales, según las capturas de pantalla siguientes:



CARTA N° 1118-2024

Señor  
JUAN CARLOS MESTANZA JAUREGUI  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA  
Ref. OFICIO N° D5-2024-GR.CAJ/AS - N° 042-2024-GR, EXPEDIENTE 000775-2024-080241  
Presente.-

En atención al solicitado en el Oficio N° D5-2024-GR.CAJ/AS - N° 042-2024-GR, EXPEDIENTE 000775-2024-080241, del 18/11/2024, lo cual REQUIERE LA REDUCCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA EL "ITEM V COMPRESORA PARA LLENADO DE TANQUES DE AIRE AUTOCOMPRIMIDO" DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 68.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con la solicitud, mi oferta es la siguiente:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
V	Compresora para llenado de Tanques de Aire Autocomprimido.	UNIDAD	1	S/ 255,875.81
TOTAL				S/ 255,875.81

El precio de la oferta Doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con 81/100 soles (S/ 255,875.81) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 18 de noviembre de 2024

Diana Marcela Sanabria Pena  
Representante legal de KPN PERÚ SAC



Lima, 18 de Noviembre del 2024

CARTA N°290-2024/LIC.TRACTO CAMIONES USA

Atención:  
Sr. Juan Carlos Mestanza Jauregui  
Presidente del Comité de Selección  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°042-2024-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

ASUNTO: Comunica la NO Reducción de la Oferta Económica

REFERENCIA: Oficio N°D4-2024-GR.CAJ/AS-N°042-2024-GR

Por medio de la presente lo saludo y a la vez señalar que en el procedimiento de selección convocado por su representada en la "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES Y COMPRESORA PARA LLENADO DE TANQUES DE AIRE AUTO COMPRIADO PARA COMPAÑÍAS DE BOMBEROS DE CAJAMARCA N° 59, BAÑOS DEL INCA N°159, PROVINCIA CAJAMARCA Y COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 158 CELENDÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" en sus "ITEM N° II: CISTERNA 6x4R de 5,000 GL, ITEM N° III: CAMIONETA DE RESCATE LIGERO 4x4 y ITEM N° IV: MICROBUS (VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"; presentamos nuestra oferta económica en los Anexos N° 06, cuyo monto fue de:

DESCRIPCIÓN	PRECIO
ITEM N° II: CISTERNA 6x4R de 5,000 GL	S/ 729,000.00
ITEM N° III: CAMIONETA DE RESCATE LIGERO 4x4	S/ 1 297,000.00
ITEM N° IV: MICROBUS (VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"	S/ 220,000.00

precios que incluye todos los costos que establece la normativa de contrataciones y el Anexo N° 06 de las bases integradas.

Al respecto, le comunicamos que luego de evaluar nuestros costos, nuestra oferta económica se mantiene igual en los 3 ítems antes mencionados:

Agradeciéndole la atención a la presente, reitero mi especial consideración.

Atentamente.

TRACTO CAMIONES USA SAC  
Mario Heriberto Saavedra  
Gerente General

Que, como puede observarse, las ofertas (incluida la que si se realizó una reducción por parte del postor), superan el valor estimado, consecuentemente para que el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección considere válida las ofertas económicas, debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en ese panorama, con el fin de respaldar la menor oferta, se obra en autos, la opinión presupuestal favorable, contenida en el Oficio N° D960-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación - Neider Yunior Díaz Araujo; por el monto con el cual se cubriría las ofertas económicas que postulan los postores;

Que, cabe señalar que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención de la aprobación por parte del Titular de la Entidad al Comité de Selección, para que considere válidas las ofertas que superan el valor estimado, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de los órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de dichas áreas;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el incremento del valor de las ofertas que superan el valor estimado, en el marco del proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 042-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES Y COMPRESORA PARA LLENADO DE TANQUES DE AIRE AUTO COMPRIMIDO PARA COMPAÑÍAS DE BOMBEROS DE CAJAMARCA N° 59, BAÑOS DEL INCA N° 159, PROVINCIA CAJAMARCA Y COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 158 CELENDÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, por la suma de **S/ 791,009.14**, en atención al numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Comité de Selección del proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 042-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria**, considere válidas las ofertas económicas de acuerdo al siguiente detalle:

Item	DESCRIPCION	MONTO
II	CISTERNA 6x4R de 5,000 GL	S/ 729,000.00
III	CAMIONETA DE RESCATE LIGERO 4x4	S/ 1'297,000.00
IV	MICROBUS (VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL)	S/ 220,000.00
V	COMPRESORA PARA LLENADO DE TANQUES DE AIRE AUTOCOMPRIMIDO	S/ 255,875.81

Mismas que se encuentran respaldadas con la opinión presupuestal favorable, contenida en el Oficio N° D960-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, en estricta aplicación de los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la presente autorización no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones administrativas que contravengan el marco normativo vigente; misma que deberá dar cuenta a este despacho del cumplimiento del marco legal que lo motiva; siendo de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección y el Órgano Encargado de las Contrataciones.

**ARTÍCULO CUARTO: DEVUÉLVASE** los actuados al Comité de selección para que continúe con su trámite, sujetándose estrictamente a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias y el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Tesorería, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás interesados, para las acciones que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL